

REVISTA JUDICIAL

C4

MIÉRCOLES 11 DE NOVIEMBRE DE 2009
QUITO, ECUADOR

Para los fines legales consiguientes mayor circulación que se editan en esta ciudad, mediando por lo menos ocho días entre una y otra publicación, téngase en cuenta la insinuación que hace la parte Actora respecto de la persona que le representará en calidad de Curador ad litem a su hijo menor.- Agréguese a los autos los documentos presentados y notifíquese a la demandante en la casilla judicial No. 3590.- NOTIFIQUESE. DRA. VICTORIA CHANG-HUANG DE RODRIGUEZ JUEZA JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 12 de Agosto del 2009, las 14h47.- De oficio se amplía el auto inicial en el sentido de que cese al demanda con un extracto de la demanda, auto inicial y esta providencia en el lugar de celebración del matrimonio; esto es, en la provincia del Guayas.- NOTIFIQUESE. DRA. VICTORIA CHANG-HUANG DE RODRIGUEZ JUEZA Lo que comunico y le cito a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta Judicatura para recibir sus posteriores notificaciones. Dr. Ricardo López Arauz SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA (e) AR/73933/cc

EXTRACTO
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR RAUL EUGENIO MEJIA RAMIREZ
JUICIO: VERBAL SUMARIO DIVORCIO No. 944-99 E.A.
ACTOR: KARYLVIS BIENVENIDA ROMERO DANIEL
DEMANDADO: RAUL EUGENIO MEJIA RAMIREZ
DOMICILIO: DRA. MARCIA MONTENEGRO N.
TRANITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA: INDETERMINADA CASILLERO: 1575
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA- QUITO, 01 de septiembre del 2009, las 17h33.- VISTOS: En virtud del

del Sr. Jefe de Pichincha-Cayambe a 30 de septiembre del 2009, las 17h35.- La demanda que antecede es clara, y reúne los requisitos de ley, por lo que se le admite al trámite en juicio verbal sumario; en lo principal se dispone: entréguese copia de la demanda y esta demanda a la demandada señora SILVIA JANETH PUJOS RUIZ para lo cual en virtud del juramento del demandante cítese por la prensa en la forma ordenada en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, un uno de los periódicos que se editen en la ciudad de Zamora, provincia de Zamora Chinchipe lugar del matrimonio y en uno de los periódicos, diarios de mayor circulación a nivel nacional que se editan en la ciudad de Quito, debiendo mediar por lo menos ocho días hábiles entre cada publicación; agréguese los documentos acompañados; y, téngase en cuenta la cuantía y el casillero judicial fijado; Notifíquese. El Juez F). Dr. Freddy Illscas Cerda. Lo que cito a Ud. Para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial, dentro del perímetro legal del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Pichincha en Cayambe.- Certifico.- Braulio Pérez Penafiel SECRETARIO JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CAYAMBE Hay sello y firma Ad/15838/ai

EXTRACTO
JUICIO No. 2009-0785 MA
OFENDIDO: GABRIEL ABRAHAM CASTRO CHAVEZ
IMPUTADO: KARINA ELIZABETH CASTILLO MATAMOROS
En el Juicio No. 785-2009 MA, que sigue el señor GABRIEL ABRAHAM CASTRO CHAVEZ, en contra de D KARINA ELIZABETH CASTILLO MATAMOROS, Hago saber: JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO PENAL DE PICHINCHA- QUITO, 13 de Agosto del 2009, las 14h38.- Vistos.- Dr. Magno Borja, Juez Temporal Décimo Octavo de lo Penal de Pichincha, conforme se desprende de la acción de personal No.1653-DP-DPP, de fecha

11 de Agosto del 2009, suscrito por el Dr. Marco Rodas Bucheli, Director Provincial de Pichincha, avoco conocimiento de la causa y dispongo: Por cuanto el señor Castro Chavez Gabriel Abraham ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inmediata anterior y la acusación particular presentada, en contra de Karina Elizabeth Castillo Matamoros, es clara, precisa y reúne los requisitos previstos en el Art.

Un día que no has reido,
es un día perdido.

Un día que no has reido, es un día perdido.

Cítese y notifíquese. f) Dr. Galo Espinosa Erazo. Lo que cito a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole a la demandada de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la ciudad de Otavalo para las notificaciones. Otavalo, noviembre 9 del 2009 Dr. Pedro Paredes Vinuza SECRETARIO Consta firma y sello. Ad/111/ao

OBANDO ESPINOZA, Agréguese

al proceso los documentos adjuntos. A la demandada se le previene de la obligación de señalar casilla judicial dentro de esta Judicatura para que reciba sus notificaciones. Notifíquese.- Dr. Jorge Guzmán SECRETARIO A.P./43514/1.a.

MENORES

URTEZ VALERIE DELA, bajo juramento ha declarado que desconoce el domicilio del demandado se dispone citar por la prensa al señor JORGE EDUARDO VIVAS VILLACIS mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad tal como dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la parte actora agréguese al proceso la documentación adjunta. CÍTESE Y NOTIFIQUESE. f) DR. JUAN CHICAIZA YAPO, bajo juramen-

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE PETROLEOS DE LOS RIOS PETROLRIOS C.A.

Se comunica al público que PETROLEOS DE LOS RIOS PETROLRIOS C.A. aumentó su capital en USD \$ 154.533,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito el 31 de Agosto de 2009. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.09.004591 de 4 de noviembre de 2009

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo sexto del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:

"ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL.- El capital de la sociedad es de NOVECIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO DÓLARES (USD \$ 929.308,00) dólares de los Estados Unidos de América, dividido en novecientas veinte y nueve mil trescientas ocho (929.308) acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un dólar cada una..."

Quito, 4 de noviembre de 2009

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AR/74324/ao

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE AVICOLA SAN ISIDRO S.A. AVISID

Se comunica al público que AVICOLA SAN ISIDRO S.A. AVISID reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito el 29 de septiembre de 2009. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ. DJCPT.E.Q.09.004635 de 6 de noviembre de 2009

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el numeral dieciséis punto ocho del artículo Dieciséis; y, el numeral veinte punto dieciocho del artículo veinte del Estatuto Social, referentes a las atribuciones del Presidente y Gerente General, respectivamente.

Quito, 6 de noviembre de 2009

Marcelo Icaza Ponce
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS,
SUBROGANTE

AR/9268/ao